

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 3 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTÉ OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER  
SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia de su Alcalde 5.456 carros de leña mediante el tipo de 4,500 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 10 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Quintas.

En cumplimiento de lo preventido por el Gobierno de S. M., he dispuesto insertar, como se hace á continuación de la presente circular la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 9 del actual y publicada en la Gaceta del dia 10 del mismo mes, con el repartimiento de los 70.000 hombres, con que según el Real decreto de 10 de Febrero último, deben contribuir las provincias para el reemplazo del presente año, á fin de que sirva todo de conocimiento á los Ayuntamientos en particular y al público en general y para los demás efectos consiguientes.

Santander 11 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Para la ejecución del decreto de 10 de Febrero último, por el que se llaman al servicio de las armas 70 000 hombres con destino al reemplazo del ejército activo y de la reserva,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el designado en el adjunto repartimiento.

2.º Las Diputaciones provinciales, asociadas á los diputados que puedan reunirse en la capital respectiva, procederán inmediatamente a repartir el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma y al sorteo de décimas en proporción al número de mozos alistados en el mes de Mayo último, según las listas rectificadas que sirvieron para el llamamiento y declaración de soldados de la segunda reserva en dicho mes.

3.º El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposición, se publicará en el Boletín oficial, y se circulará antes del dia 14 del corriente.

4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 sobre nueva inclusión de mozos en el alistamiento, podrán presentarse hasta el dia 28 inclusive del mes actual.

5.º El domingo próximo 14 del mismo, tendrá lugar en todos los pueblos el acto llamamiento y declaración de soldados, y continuara sin interrupción mientras sea necesario, terminando precisamente antes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital, según dispone el artículo 82 de la ley.

6.º Las excepciones legales del servicio serán las consignadas en el art. 76 de la ley de 30 de enero de 1856 reformada en 1.º de Marzo de 1862, y las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtenerlas, según la regla 7.º del art. 77, se considerarán precisamente con relación al dia 14 del presente mes, que en la disposición anterior se señala para el llamamiento y declaración de soldados.

7.º La exclusión de los comprendidos en el caso 2.º del art. 73 de la citada ley se verificará con sujeción á lo prevenido en el reglamento de 26 de Mayo de 1874 para la declaración de las exenciones físicas, quedando por tanto sin efecto el art. 83 de la misma ley y las demás disposiciones que les sean contrarias.

8.º Con arreglo al art. 8.º de la real orden-circular de 16 de febrero último, no se admitirán otras exenciones físicas ni legales que las que se expongan ante el ayuntamiento en el tiempo y forma prescritos por el artículo 81 de dicha ley, salvo el caso previsto en el artículo 73.

9.º Los gobernadores, oyendo á las comisiones provinciales, señalarán anticipadamente, en observancia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, los días en que cada partido ó pueblo deba entregar su cupo respectivo, bajo el concepto de que en fin del presente mes, ó antes si fuera posible, han de quedar necesariamente ingresados en Caja todos los quintos de la provincia.

10.º El tiempo y modo de interponer las reclamaciones contra los acuerdos de las comisiones provinciales, serán los previstos en el art. 156 de la ley, y dentro del término señalado en sus artículos 147 y 152 se habrá de verificar indispensablemente la sustitución del servicio permitida por el art. 40 de la circular de 16 de febrero último.

11.º La cantidad fijada en dicho artículo 10 para redimir la obligación del servicio se entregará á disposición del ministerio de Hacienda en el Banco de España ó en las sucursales ó comisiones del mismo en las provincias, cuyo establecimiento y sus representantes cuidarán de facilitar resguardos provisionales a los interesados, quienes deberán canjearlos en la administración económica respectiva por las cartas de pago que garanticen su exención del servicio militar.

12.º Los gobernadores cuidarán de que se publique y circule la presente real orden al dia siguiente de su recibo, y darán á este ministerio cuenta inmediata de haberlo verificado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—Romero Robledo.—Señor gobernador de la provincia de ...

*Repartimiento de los 70.000 hombres con que, según el Real decreto de 10 de Febrero último, deben contribuir las provincias para el reemplazo del presente año.*

PROVINCIAS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	CUPOS.
Albacete.	1.943	1.051
Alicante.	5.709	1.967
Almeria.	3.619	1.920
Avila.	1.771	939
Badajoz.	5.915	2.077
Baleares.	2.280	1.213
Barcelona.	6.457	5.425
Burgos.	2.715	1.439
Cáceres.	2.942	1.561
Cádiz.	5.097	1.645
Castellon.	2.382	1.265
Ciudad Real.	2.724	1.445
Córdoba.	5.190	1.692
Coruña.	4.296	2.279
Cuenca.	1.768	958
Gerona.	2.902	1.559
Granada.	4.126	2.489
Guadalajara.	4.915	1.015
Huelva.	1.799	954
Ilescas.	2.456	1.292
Jaen.	5.584	1.901
Leon.	3.320	1.761
Lérida.	865	459
Logroño.	4.561	828
Lugo.	3.143	1.670
Madrid.	5.424	1.816
Málaga.	4.085	2.466
Murcia.	4.095	2.172
Navarra.	2.834	1.503
Orense.	5.242	1.720
Oviedo.	5.052	2.680
Palencia.	4.629	864
Pontevedra.	5.710	1.968
Salamanca.	2.672	1.417
Santander.	2.014	1.068
Segovia.	4.387	736
Sevilla.	3.740	1.984
Soria.	4.476	785
Tarragona.	1.801	955
Teruel.	4.850	981
Toledo.	3.436	1.665
Valencia.	5.428	2.879
Valladolid.	2.549	1.250
Zamora.	2.605	1.381
Zaragoza.	3.009	1.596
<b>Totales...</b>	<b>131.967</b>	<b>70.000</b>

Madrid 9 de Marzo de 1875.—Romero Robledo.

## RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error al publicar en el Boletín oficial de 11 del corriente mes los días en que ha de tener lugar el pago de la amortización e intereses de las acciones del empréstito de carreteras provinciales, se advierte que el citado pago se verificará en la forma siguiente:

## Primer grugo.

Intereses de acciones de carreteras y amortización de las comprendidas en los números 701 al 1.400, ambos inclusive, ó sea la cuarta parte del total de la acción desde el 15 al 20 del actual.

## Segundo grupo.

Intereses de acciones y amortización de las comprendidas desde el número 1 al 700 ambos inclusive desde el 29 de Marzo al 3 de Abril próximo.

## Tercer grupo.

Intereses de acciones y amortización de las comprendidas desde el número 1.401 al 2.400 inclusive, desde el 5 de Abril al 10 del mismo.

## Cuarto grupo.

Intereses y amortización de las acciones comprendidas desde el número 2.001 al 2.700, desde el 12 de Abril al 17 del mismo.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Efecto del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

	GRANOS.												CALDOS.												CARNES.													
	PUEBLOS				CABEZAS DE PARTIDO.				HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.				LITROS.				KILÓGRAMOS.				DE TRIGO				DE CEBADA									
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Carbúrniga . . . . .	22	72	15	45	13	63	14	54	0	66	0	57	0	96	0	54	0	53	1	17	1	17	2	17	8	4	1	17	1	17	1	50	1	50	2	17		
Castro-Urdiales . . . . .	52	00	25	00	0	00	25	00	0	87	0	80	1	50	2	36	1	50	1	09	2	17	3	12	1	09	2	17	1	46	2	15	1	25	6	12		
Entrambasaguas . . . . .	25	42	15	51	0	00	21	62	0	37	0	64	1	18	0	50	0	87	1	09	2	17	7	7	1	45	2	17	1	46	2	15	1	25	7	7		
Laredo . . . . .	0	00	16	22	0	00	16	22	1	18	0	61	1	25	0	50	0	87	1	09	2	17	6	6	1	45	0	53	1	49	0	53	1	49	0	53		
Potes . . . . .	25	25	18	02	19	81	19	81	0	60	0	75	1	49	0	53	0	87	1	09	2	17	4	4	1	49	0	53	1	49	0	53	1	49	0	53		
Ramallos . . . . .	22	52	15	50	0	00	22	50	1	09	0	65	1	50	0	88	1	56	1	56	2	58	7	7	1	56	1	56	1	56	1	56	1	56	1	56		
Reinoso . . . . .	21	62	14	41	14	41	16	22	1	04	0	70	1	42	0	58	0	68	1	45	1	45	7	7	1	45	1	45	1	45	1	45	1	45	1	45		
Santander . . . . .	18	92	15	76	0	00	15	52	0	96	0	64	0	96	0	40	0	50	1	91	1	57	9	17	10	10	1	57	3	26	1	57	3	26	1	57	3	26
San Vicente de la Barquera . . . . .	0	00	25	42	0	00	18	02	1	15	0	64	1	44	0	50	0	93	1	09	1	23	2	50	8	8	1	23	0	53	1	23	0	53	1	23		
Torrelavega . . . . .	24	62	16	14	0	00	14	37	0	89	0	45	1	15	0	45	1	15	0	45	1	15	7	7	5	5	1	15	0	45	1	15	0	45	1	15		
Villacarriedo . . . . .	12	42	14	41	0	00	18	83	0	85	0	51	1	16	0	37	0	62	0	58	1	08	6	6	1	08	4	08	1	08	4	08	1	08	4	08		
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>241</b>	<b>47</b>	<b>185</b>	<b>84</b>	<b>47</b>	<b>25</b>	<b>200</b>	<b>91</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>6</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>06</b>	<b>6</b>	<b>62</b>	<b>8</b>	<b>66</b>	<b>5</b>	<b>79</b>	<b>13</b>	<b>53</b>	<b>24</b>	<b>00</b>	<b>1</b>	<b>01</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>01</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>01</b>	<b>0</b>	<b>56</b>		
Precio medio general en la provincia . . . . .	25	50	46	71	45	95	48	26	0	92	0	60	4	19	0	60	0	79	4	45	4	23	2	18	0	10	0	10	0	10	0	10	0	10				

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
TRICO . . . . .	52	00	Castro-Urdiales.	
	18	92	Santander.	
CEBADA . . . . .	25	42	San Vicente de la Barquera.	
	15	51	Entrambasagras.	

## Ayuntamiento de Villaescusa.

Debiendo procederse por la junta provincial que presidió á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico de 1875 á 76; los señores contribuyentes, pueden por lo tanto, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones que produzca el movimiento experimentado en la riqueza, las cuales se admitirán hasta el dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Abril.

Enmedio 9 de Marzo de 1875.—Joaquín González.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

*EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.*

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Monte Lombrera.	Invernal y dos prados.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Somaserna.	Casa.	Capellanía de Obeso.	id	id.	1676
	Castrucos	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuesta de los valles.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Candanales.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Martín.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Prado.	Capellanía de Gades.	id	id.	id.
	Alisas.	Idem.	idem	id	id.	1700
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	di	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	1700
	Quintanilla.	Invernal.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	172 <sup>y</sup>
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id	id.	1776
	Cruz.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Cabaña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Idem.	idem	id	id.	175
	Hozaiba.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Matos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martín.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Acebo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	asa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	id.
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	1762
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Ancinal.	Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Trado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Pasa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Corona.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	Tasa.	idem	id	id.	id.
	Mari-Gonzalos.	Tres tierras.	idem	id	id.	1769
	Quintanilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Quintanill.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Pertiguera.	asa.	idem	id	id.	1765
	Llanillos.	Otra.	idem	id	id.	176
	Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coronallamada vega.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martín.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	177 <sup>4</sup>
	Cotera.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Otra.	idem	id	id.	17 <sup>68</sup>
	Avellanedo.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Bnstitur.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hozaiba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Riego.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Piquera.	Casa.	Santiago García.	Sin linderos ni cabida.	id	id.
	Estacss.	Erial.	idem	id	id.	id.
	Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llana Rubia.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Heredad.	idem	id	id.	1764
		Tierra.	idem	id	id.	1724

JUNTA SINDICAL  
DEL  
Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotización oficial del dia de la fecha.

Londres, al 12 de Abril y 5 de Mayo próximos 48 75

Coruña, á 3 díjv. 4 daño.

Madrid, á 8 díjv. 1 3/8 daño.

Santander 11 de Marzo de 1875 — El Adjunto de Turno, Bernardo Soto.

Anuncios particulares.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
LA ESPERANZA

domiciliada en esta ciudad.

Se convoca á los accionistas de la sociedad especial minera La Esperanza domiciliada en esta ciudad para Junta extraordinaria que se celebrará el dia 20 de Marzo corriente á las 11 de su mañana en las oficinas de la Sociedad, calle de Espartero, número 5, piso segundo izquierda para tratar de los asuntos siguientes:

1.º De la trasferencia hecha por Don Antonio Martínez de seis acciones á favor de Don Fausto Echevarría en la cantidad de doscientos cuarenta mil reales.

Los socios que quieran usar del derecho de tanto me lo participarán como Gerente de esta Sociedad en término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio y pasados estos se entiende que renuncian á su derecho.

2.º Para llevar efecto lo que determinan los artículos cinco y treinta y cinco del reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

3.º Para dar cuenta con arreglo al artículo quince del ya citado reglamento de un traspaso de acciones hecho por herencia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo veintidos del citado reglamento:

Santander ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Administrador-Gerente, Manuel Pérez del Molino.

Se convoca á los accionistas de la Sociedad especial minera «La Esperanza» domiciliada en esta ciudad á junta general ordinaria, para el dia 30 del corriente Marzo á las 11 de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de Espartero número 5, piso 2º izquierda, en cumplimiento del art. 21 del reglamento de 30 de Setiembre de 1874, por el que se rige esta Sociedad. En esta junta se hará el nombramiento de un contador y un secretario.

Lo que se publica en el Boletín

oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del citado reglamento.

Santander 8 de Marzo de 1875.  
—El Administrador Gerente, Manuel Pérez del Molino.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Martinique.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cato Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, Isla Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Mazatlán, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 80G.

Diríjese para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:  
Papel del Estado.  
Empréstito Pontificio.  
Acciones del ferrocarril de Alar á Santander y demás ferrocarriles nacionales

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6.300 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

POTOSÍ

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca.  
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,  
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase

Rvn.

Coruña .....	300	150
De Santander á Rio-Janeiro .....	3.430	1.000
Montevideo .....		
Buenos-Aires .....		

300 150

3.430 1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su corregidor D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15.

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reúne buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les prové de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15.

vapores-correos  
DE  
A. Lopez y Compañía.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de nl.

REPRESENTAN ESTE SERVICIO 2.000

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp., 4

Tabla  
DE  
equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

Listas  
de  
EMBARQUE  
Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Apéndices  
al amillaramiento.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

PARA VERACRUZ.

Saldrá de este puerto el 13 de Marzo el vapo

Mendez Núñez.

Capitán D. G. Villaverde.

Este mismo vapor regresará de Veracruz para Santander con escalas en Habana y Coruña, el 24 de Abril próximo.

Para más informes dirigirse á los consignatarios Sres. Angel B. Perez y Comp., Santander.

Hay de venta  
Estados sobre im-  
puesto de la riqueza  
Minera.

Recibos  
para el Reparto  
VECINAL

SANTANDER.  
IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO.  
Compañía, núm. 3